



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VERBAL PERTENENCIA No. 110014003031-2021-00470 00

En atención a los anteriores documentos el juzgado dispone:

1. En virtud del poder memorial visto en *anexo* 007 de la encuadernación se reconoce personería al abogado **VÍCTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.218 y tarjeta profesional No. 223.965 del C. S de la J., como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

En consecuencia, el poder conferido al abogado PIO CAMILO AYURE FLÓREZ se entiende terminado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Examinada la reforma de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora, la misma se **INAMDITE** como quiera que no se acredita el cumplimiento del numeral 2° del artículo 93 del Código General del Proceso.

En consecuencia, deberá la parte actora, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de **RECHAZO**, adecuar la reforma de la demanda, pues no podrá excluir a la totalidad de los demandados, sin tener en cuenta los indeterminados quienes no son parte pues éstos están llamados al proceso por exigencia legal.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
95 del **01 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285999bb3f02916a1335962ac5ece3dcb06058163c23aa3194ee199b8f159f87**

Documento generado en 31/10/2022 08:49:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>